

Auto de Sustanciación
Radicación 2019-00254-00.-

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA PARRA CESIONARIA DE GUILLERMO BAENA SOSSA.

DEMANDADO: MICHAEL ROSS DINOVITZ

RADICACIÓN: 6300140030082019-00254-00

Obedézcase lo resuelto por el Señor Juez Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, mediante la providencia calendada al 15 de octubre de 2021, proferida dentro de la acción de tutela adelantada por MICHAEL ROSS DINOVITZ en contra de esta Despacho Judicial, la cual surte sus efectos en el proceso de la referencia, mediante la cual amparo el derecho fundamental al debido proceso del señor MICHAEL ROSS DINOVITZ.

Conforme a lo anterior, se deja sin valor ni efecto el auto calendado al 9 de febrero de 2021, a través del cual se dispuso dejar sin efectos el acto notificadorio del señor MICHAEL ROSS DINOVITZ, calendado al 9 de diciembre de 2019, así como todo lo que se derive del mismo.

En consecuencia, se tiene en cuenta la notificación antes mencionada, así como la contestación allegada por la apoderada del señor MICHAEL ROSS DINOVITZ, a través de la cual propuso excepciones de mérito denominadas INCAPACIDAD RELATIVA DEL DEMANDADO AL SUSCRIBIR EL TITULO, ALTERACION DEL TEXTO DEL TÍTULO VALOR Y TEMERIDAD O MALA FE, de las cuales se corre traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 443 del Código General del Proceso.

Líbrese comunicación al Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, comunicándole que se acató lo dispuesto.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
22 DE OCTUBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2013ee87c4e097a2eca80b9c23b477ddd3e6b7abde96b4c0bdb8820
a390bae3e**

Documento generado en 20/10/2021 04:47:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**